JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2020-00768-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por el art. 422 del CGP., el Despacho conforme a la potestad otorgada por el artículo 430 ibídem de librar el mandamiento de pago que considere legal, RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA**, contra **SILVIO ALFONSO PEREZ PEREZ y los herederos indeterminados de ROSA ELENA PADILLA TORRES (q.e.p.d.),** por las siguientes cantidades y conceptos:

1.- Por la suma de **$21.103.155.oo M/CTE**, por concepto de los cánones de arrendamiento entre los meses de diciembre de 2018 a octubre de 2020.

2.- Por los cánones de arrendamiento que se causen en el curso del proceso los cuales deberán cancelarse dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento, de conformidad con lo normado en el artículo 431 del CGP., siempre y cuando se aporte el respectivo escrito de subrogación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibidem.

EMPLAZAR a los **herederos indeterminados de ROSA ELENA PADILLA TORRES (q.e.p.d.)**, al tenor de lo normado en el artículo 293 del CGP y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Secretaría proceda a realizar la publicación de la norma en cita.

Se reconoce a la abogada **CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO**, como apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

DLO

Firmado Por:

Claudia Rodriguez
Juez
Juzgados 063 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 51 del 05-08-21, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

Yamile Beltran

Pequeñas

Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c255c075503c3e78ddb78f074e8e77bb79c4791907a4091b6358ede46123ffe4
Documento generado en 03/08/2021 09:31:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DLO